



**SECRETARÍA DE EDUCACION  
DE BOYACA  
GESTIÓN DE PERSONAL**



**CIRCULAR No. 018**

10063.19.01

Tunja, 28 de abril de 2011

PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL ENTE TERRITORIAL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA SOBRE TRASLADOS POR CALIDAD 2011, RELACIONADA EN LA CIRCULAR INFORMATIVA No. 012 DEL 5 DE ABRIL DE 2011

Asunto: Informar sobre ajuste en el cronograma previsto en desarrollo del proceso de “traslados por calidad 2011” y otras orientaciones sobre el particular.

En desarrollo del proceso de traslados y el cronograma correspondiente, enunciados en la Circular Informativa No. 012 del 5 de abril de 2011, se informa a través de la presente Circular algunos procedimientos y ajuste a dicho cronograma, esperando que a través de ellos se pueda adelantar el proceso de manera correcta, oportuna y transparente, en beneficio de todos los interesados en el mismo.

La información que se publicará, obedecerá a la información que cada uno de los participantes registró en su inscripción, esto es, haciendo acto de “buena fe” a la información sobre antigüedad en la última Institución Educativa, Premios o estímulos por gestión pedagógica individual; situaciones de salud en conyugue o compañero permanente e hijos (las situaciones de salud en el docente o directivo corresponden a otro tipo de proceso, Decreto 520 de 2010); y para el caso de los cargos directivos docentes información sobre mejoramiento o sostenibilidad en las pruebas saber, de acuerdo exclusivamente a lo estipulado en la Convocatoria; los elementos que no se enmarquen en dichos criterios no serán tenidos en cuenta.

La Secretaría de Educación de Boyacá a través de un grupo técnico que se conformará, evaluará el contenido de las inscripciones, tomando como referente los “criterios para la decisión de traslados” contemplados en la Circular No. 012 del 5 de abril de 2011.

En cada momento del proceso se ha dispuesto de los espacios para la realización de reclamaciones por parte de quienes así lo consideren pertinente; sin embargo, es necesario mencionar que las mismas se deben enmarcar en los criterios establecidos para la decisión de dichos traslados.

Ante la importancia y claridad que se debe tener frente al tema, relacionamos a continuación los criterios establecidos:



SECRETARÍA DE EDUCACION  
DE BOYACA  
GESTIÓN DE PERSONAL



PARA DOCENTES:

CRITERIOS PARA LA DECISION DEL TRASLADO	PUNTAJE MÁXIMO	RANGO DE PUNTAJE	PUNTAJE POR RANGO
Antigüedad Última Institución Educativa	40	A partir del nombramiento en Periodo de Prueba (Dto. 1278) o nombramiento en propiedad (Dto. 2277)	Dos (2) puntos por año de servicio completo.
Premios o Estímulos por la Gestión Pedagógica individual debidamente certificados. Solamente se tendrán en cuenta los obtenidos con anterioridad al 30 de octubre de 2010	30	Premio a nivel Municipal dentro de los últimos tres (3) años.	5
		Premio a nivel Departamental dentro de los últimos tres (3) años.	10
		Premio a nivel Nacional dentro de los últimos tres (3) años.	15
Razones de Salud debidamente acreditadas por la EPS correspondiente, que implique controles y acompañamientos permanentes (la debe certificar Colombiana de Salud como beneficiaria o la EPS que corresponda si es cotizante)	30	Hijos Dependientes del Docente según la Ley	20
		Cónyuge o Compañero Permanente	10



SECRETARÍA DE EDUCACION  
DE BOYACA  
GESTIÓN DE PERSONAL



PARA DIRECTIVOS DOCENTES:

CRITERIOS PARA LA DECISION DEL TRASLADO	PUNTAJE MÁXIMO	RANGO DE PUNTAJE	PUNTAJE POR RANGO
Antigüedad Última Institución Educativa	20	A partir del nombramiento en Periodo de Prueba (Dto. 1278) o nombramiento en propiedad (Dto. 2277)	Un (1) punto por año de servicio completo.
Premios o Estímulos por la Gestión Pedagógica individual debidamente certificados. Solamente se tendrán en cuenta los obtenidos con anterioridad al 30 de octubre de 2010	30	Premio a nivel Municipal dentro de los últimos tres (3) años.	5
		Premio a nivel Departamental dentro de los últimos tres (3) años.	10
		Premio a nivel Nacional dentro de los últimos tres (3) años.	15
Razones de Salud debidamente acreditadas por la EPS correspondiente, que implique controles y acompañamientos permanentes (la debe certificar Colombiana de Salud como beneficiaria o la EPS que corresponda si es cotizante)	30	Hijos Dependientes del Docente según la Ley	20
		Cónyuge o Compañero Permanente	10



**SECRETARÍA DE EDUCACION  
DE BOYACA  
GESTIÓN DE PERSONAL**



<b>Desempeño del cargo de Directivo Docente en Institución Educativa que ha mejorado o sostenido el nivel en las Pruebas Saber, grado 11</b>	20	Desempeño del cargo de Directivo Docente (Rector o Coordinador) en Institución Educativa con aumento de dos niveles entre 2009 y 2010 en las Pruebas Saber	20
		Desempeño del cargo de Directivo Docente (Rector o Coordinador) en Institución Educativa con aumento de un nivel entre 2009 y 2010 en las Pruebas Saber	15
		Desempeño del cargo de Directivo Docente (Rector o Coordinador) en Institución Educativa que sostuvo el mismo nivel (mínimo en el nivel alto) entre 2009 y 2010 en las Pruebas Saber	5

Con relación al ÁREA en la que se efectúa el traslado, su procedimiento se enmarcará en lo establecido en la Circular No. 012, es decir, para docentes vinculados en el marco del Decreto No. 1278 de 2002, solamente podrán ser tenidos en cuenta quienes se inscribieron en el área en la que concursaron y se nombraron en propiedad y para el caso de los docentes vinculados en el marco del Decreto-Ley 2277 de 1979, deberán acreditar su título mediante fotocopia del mismo (pregrado) y/o las tres últimas asignaciones académicas en el área de desempeño.

Describimos a continuación el nuevo cronograma para los eventos siguientes en el marco de la Convocatoria Pública de traslados por calidad 2011:



**SECRETARÍA DE EDUCACION  
DE BOYACA  
GESTIÓN DE PERSONAL**



**CRONOGRAMA:**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA DE REALIZACIÓN (2011)</b>
Estudio de los registros o solicitudes de traslado presentadas.	Del 28 de abril al 6 de mayo
Publicación de los resultados alcanzados en el proceso.	10 de mayo
Reclamaciones sobre los listados publicados.	10 al 12 de mayo
Presentación de documentos o certificaciones de los seleccionados para certificar la información registrada.	10 al 13 de mayo
Definición de empates a nivel de Institución Educativa (Decreto 520 de 2010)	18 al 20 de mayo
Definición y publicación de los docentes y directivos docentes que han sido seleccionados para traslado	24 de mayo
Reclamaciones sobre el listado final de seleccionados	25 de mayo
Expedir los Actos Administrativos de traslados.	27 de mayo
Comunicar el traslado a los docentes y directivos docentes seleccionados y a los Rectores de las Instituciones Educativas en la que se generen los cambios	30 de mayo
Recibir en la Secretaría de Educación las constancias de presentación e iniciación de labores suscritas por los Rectores y Directores de Núcleo Provinciales.	Máximo el quinto día hábil una vez inicie la actividad laboral



**SECRETARÍA DE EDUCACION  
DE BOYACA  
GESTIÓN DE PERSONAL**



## OTRAS DISPOSICIONES

De acuerdo a lo previsto en la Convocatoria pública sobre traslados por calidad 2011, efectuada en la Circular No. 012 del 5 de abril de 2011, una vez expedido el Acto Administrativo de traslado, la Secretaría de Educación no revocará ninguno de ellos; lo anterior, teniendo en cuenta que han sido producto de decisiones voluntarias, ratificando por lo tanto en todos los casos la información y traslado formalizado.

## COMENTARIO FINAL

De acuerdo a los procedimientos y momentos anteriormente mencionados, la administración espera poder cumplir con las expectativas de muchos de los Docentes y Directivos Docentes, en un marco de total igualdad y transparencia.

Cordialmente,

(Original Con firmas)

**IRMA LUCY ACUÑA SANCHEZ**  
Directora Administrativa

**Proyectó:** CABE  
Gestión de Personal

Armando L.